



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y el que se va a modificar con la iniciativa.
4. En las "Consideraciones Generales y Específicas", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 18 de abril de 2017, el Diputado Luis Manuel Hernández León del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. 6466/10
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Diputado Luis Manuel Hernández muestra interés en la difusión y fomento de la lectura a través de los libros electrónicos. El

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

promovente hace mención que la función educativa y la promoción de la cultura son derechos humanos que están protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es “una obligación irrenunciable para el Estado mexicano, [el] propiciar, fomentar, facilitar, e implantar programas y políticas públicas, tendientes a cumplir con esos derechos humanos entre la población”. Lo anterior, establecido en los artículos 3o. y 4o. de la Carta Magna.

Una actividad de suma importancia en el ámbito educativo y de la cultura, es la lectura; ésta permite que la persona analice, comprenda, se concentre e intercambie información o conocimiento; “permite la superación, el progreso y el mejoramiento constante, tanto en lo individual como en lo colectivo”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que los libros que se leen al año son 2.94 por persona. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura 2015, los mexicanos leen en promedio, 5.3 libros al año. México ocupa el segundo lugar en América Latina, seguido de Chile. Las personas que favorecen el fomento a la lectura son principalmente los profesores en un 60.5%, mientras que los padres de familia participan en un 43.8%. Asimismo, un dato relevante para esta iniciativa es que se presentó un incremento de 11.6% los hábitos de lectura en plataformas digitales.

El Diputado destaca que el avance de la tecnología ha originado que se incorpore el uso de libros electrónicos en las colecciones de las Bibliotecas Públicas o de Instituciones Académicas. “La presencia de esta nueva modalidad está generando una revolución en la transmisión del conocimiento y en la difusión de la cultura”.

Las ventajas que se puede observar con los libros electrónicos, es que la distribución es rápida, sin necesitar la reproducción en papel o la necesidad de mano de obra para ello, además de cuidar el medio ambiente; también es más accesible y “facilita la posibilidad de préstamo entre usuarios con el mismo



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

dispositivo, además de la enorme capacidad de almacenamiento de información que éstos llegan a tener disponible; permite que no se canse la vista muy fácilmente, propiciando prolongar la experiencia lectora durante más tiempo; y permite hacer anotaciones y comentarios al margen”.

La iniciativa tiene el propósito de que las autoridades involucradas en el fomento de la lectura y el libro lo realicen a partir del libro electrónico y de los instrumentos tradicionales como, revistas, folletos, periódicos y libros impresos. “Leer para aprender y aprender para cambiar, solo a través de ese esquema se llega al conocimiento y, con ello, al mejoramiento constante”.

IV. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado Luis Manuel Hernández propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro	Propuesta
<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Libro: ...</p> <p>Libro electrónico o digital: cualquier texto en formato digital que pueda encontrarse en el espacio virtual o en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos.</p>



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

<p>cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en esta Ley en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro a toda la población.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en esta Ley en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y el libro en papel y electrónico o digital a toda la población.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Hacer accesible el libro en papel y el libro electrónico o digital en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. Fomentar el acceso al libro y la lectura en el Sistema Educativo Nacional, promoviendo que en él se formen lectores cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan, en coordinación con las autoridades educativas locales;</p> <p>II. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. Fomentar, facilitar el acceso, impulsar y promover la lectura del libro electrónico o digital, en los mismos términos del párrafo precedente.</p> <p>II. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a III. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/148_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

<p>I. a III. ... IV. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red nacional de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura; V. Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que garanticen el acceso de la población abierta a los libros a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías, y VI. ...</p>	<p>IV. Garantizar la existencia de materiales escritos y libros electrónicos o digitales que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red nacional de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura; V. Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que garanticen el acceso de la población abierta a los libros escritos y libros electrónicos o digitales a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías, y VI. ...</p>
<p>Artículo 15.- El Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá las siguientes funciones: I. a XIII. ... XIV. Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país, y XV. ...</p>	<p>Artículo 15.- ... I. a XIII. ... XIV. Proponer incentivos para la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación de libros en papel y libros electrónicos o digitales en las diferentes lenguas del país, y apoyar la traducción a ellas de textos de literatura nacional y universal a las diferentes lenguas del país, y XV. ...</p>

V. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora la lectura es uno de los principales temas que deben atender el Sistema Educativo Nacional. Existen leyes, normas, políticas, programas, proyectos, acciones que ayudan a la formación de lectores a partir del acceso y fomento de la lectura y el libro a toda la población. En el artículo Cuarto Constitucional, se determina que la persona tiene el "derecho al



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales". De acuerdo con el dictamen aprobado el 28 de abril del presente año por la Cámara de Diputados, el cual expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deben garantizar los derechos culturales a través del fomento y promoción de diversos aspectos, entre ellos, la "lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones" y "el acceso libre a las bibliotecas públicas" (fracción III y II del artículo 12, respectivamente). En la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro se establece que dicha Ley tiene por objeto **"hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector"** (fracción V, artículo 4).

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su objetivo número 5 referente a la promoción y difusión del arte y la cultura como una manera de proporcionar al estudiante una educación integral, una de las líneas de acción es sobre el fomento de la lectura como "habilidad básica en la superación de la igualdad" (5.1.3). Además, en dicho objetivo, también se establece otra línea de acción transversal sobre igualdad de oportunidades, en la que se determina "promover círculos de lectura y apreciación literaria presenciales y virtuales para mujeres trabajadoras remuneradas y no remuneradas".

De acuerdo con Felipe Garrido, la lectura "... es un ejercicio de muchas facultades: la concentración, la deducción, el análisis, la abstracción, la imaginación, el sentimiento. Quien no lee deja de ejercitar estas facultades, y no solamente las va perdiendo, sino que también dejará de tener muchos buenos ratos"¹.

¹ Lasso Tiscareno, Rigoberto (s.f.) Importancia de la lectura. Página 18. Recuperado el 22 de mayo de 2017, desde: <http://www.uacj.mx/CSB/BIVIR/Documents/Acervos/libros/Importancia de la lectura.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

En la escuela la lectura es considerada una competencia, una capacidad para desarrollar ciertas habilidades en el ser humano. Sin embargo, la lectura va más allá de ser una competencia, es una manera de aprender, de pensar, de conocer, de comprender. “Se podría llegar a afirmar que quien lee se mantiene lúcido mentalmente, activo, joven, porque aprende constantemente; además, quién lee participa del aquí y ahora”². Según Isabel Solé Gallart (1998), leer es un vínculo entre el lector y el texto; el lector se involucra de manera emocional y a su vez comprende y construye una idea sobre el contenido³. Por ende, la lectura es uno de los medios esenciales para adquirir nuevos saberes.

“El problema de la enseñanza de la lectura de la escuela no se sitúa a nivel del método que la asegura, sino en la conceptualización misma de lo que ésta es, de cómo la valoran los equipos de profesores, del papel que ocupa en el proyecto curricular de centro (PPC), de los medios que se arbitran para favorecerla, y por supuesto, de las propuestas metodológicas que se adoptan para enseñarla”⁴.

Muchos de los jóvenes crecieron con la televisión y con las computadoras, pocos de ellos llegaron a disfrutar de la lectura en su niñez o adolescencia. “Arribaron a la juventud sin mediaciones de materiales impresos seleccionados por voluntad propia, sus formaciones están conformadas por imágenes, se nutrieron en las pantallas y son, para decirlo en términos de la física, nutrientes de dos dimensiones, planas y chatas”⁵.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en un estudio sobre la lectura móvil en los países en desarrollo, se menciona que una de las herramientas que ha permitido difundir información y

² UNESCO (2016) Aportes para la enseñanza de la Lectura. Recuperado el 22 de mayo de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244874s.pdf>

³ Solé Gallart, Isabel. (1998) Estrategias de Lectura. Editorial Graó: Barcelona.

⁴ Ídem. Página 28.

⁵ Lasso Tiscareno, Rigoberto (s.f.) Importancia de la lectura. Recuperado el 22 de mayo de 2017, desde: <http://www.uaci.mx/CSB/BIVIR/Documents/Acervos/libros/Importancia de la lectura.pdf>



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

exponer materiales de manera digital, es el internet y los dispositivos móviles (por ejemplo: teléfonos celulares). Los resultados del estudio muestran que las "personas leen más cuando leen en dispositivos móviles, que disfrutan más de la lectura y que leen libros e historias a niños desde sus dispositivos"⁶.

El avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), han permitido que las personas disfruten de la lectura a través de libros digitales o eBook, éste "surge como un sistema de información cuyo soporte no es el papel sino un archivo electrónico, su texto se presenta en formato digital el cual se almacena en un dispositivo (ordenador, teléfono móvil, eReader, tablet, etc.) o se visualiza en internet"⁷. Según José Antonio Cordón, esta transformación es con la finalidad de que el libro continúe como un medio para transmitir conocimiento, siendo su soporte las TIC.

El libro digital o electrónico surge como una opción para aquellas personas que tienen acceso a equipos tecnológicos y no tienen tiempo para trasladarse a una biblioteca o un lugar para almacenar libros impresos. Asimismo, es una oportunidad para adaptar el libro a los nuevos contextos de aprendizaje e involucrar a más personas y formar lectores. Las ventajas del libro electrónico son:

1. Accesibilidad. Las personas pueden leer a cualquier hora y en cualquier lugar. Los estudiantes de escuelas virtuales son los que están más familiarizados con este formato de libros.
2. Espacio. El libro electrónico no requiere de un lugar en específico para colocarse en casa o en la oficina. En muchas ocasiones las bibliotecas

⁶ UNESCO (2015) La lectura en la era móvil. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002338/233828s.pdf>

⁷ Beade Ruelas, Alma y Carlos Enrique García Soto (2015) Libros electrónicos. Del papel a los bits. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2015/bol314_libros_elec.asp



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

tienen problemas con los espacios ya que sólo pueden albergar cierta cantidad de volúmenes de libros.

3. Búsqueda. En este momento, los estudiantes y las personas tienen la facilidad de ingresar a internet y encontrar libros, artículos, notas periodísticas, etc., es decir, se puede localizar con mayor facilidad un libro o documento.
4. Funcionalidad. Existen dispositivos que te permiten resaltar, cambiar el tamaño o el tipo de letra, imágenes interactivas o hipervínculos en el texto del libro, por ejemplo, "Kindle incorpora la función *'text to speech'* que convierte automáticamente un texto en un audiolibro"⁸.
5. Portabilidad y movilidad. Puedes tener toda una biblioteca al alcance de tus manos⁹.

Un proyecto esencial para la digitalización de libros fue el Proyecto Gutenberg que "desde 1971 ha digitalizado más de 13,000 títulos de dominio público gracias al trabajo voluntario de centenas de usuarios distribuidos en diferentes países del mundo"¹⁰.

El Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC-UNESCO), muestra que, en México la población de 18 años y más lee aproximadamente 3.8 libros mientras que en "Chile se leen 5.4 libros al año; en Argentina el promedio es de 4.6; en Colombia de 4.1, y en Brasil de 4 libros"¹¹. En lo que respecta al porcentaje de títulos con número estándar internacional

⁸ Alonso Arévalo, Julio; José Antonio Cordón García y Raquel Gómez García (2011) El libro electrónico en la biblioteca universitaria y de investigación. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://eprints.rclis.org/15537/1/Biblioos%20-%20Alonso.pdf>

⁹ Ídem.

¹⁰ Gama Ramírez, Miguel (2002) El libro electrónico: del papel a la pantalla. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://dgb.unam.mx/rbu/ne-2002-01/pgs-16-22.pdf>

¹¹ INEGI (2016) Módulo sobre lectura. Febrero de 2016. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_04_02.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

de libro (ISBN, por sus siglas en inglés), según formato impreso o digital, Cuba tiene el mayor porcentaje de títulos en formato digital con 37.3%, seguido por Venezuela con 34.5% y, en tercer lugar, México con 28.8% (véase gráfica 1)¹².

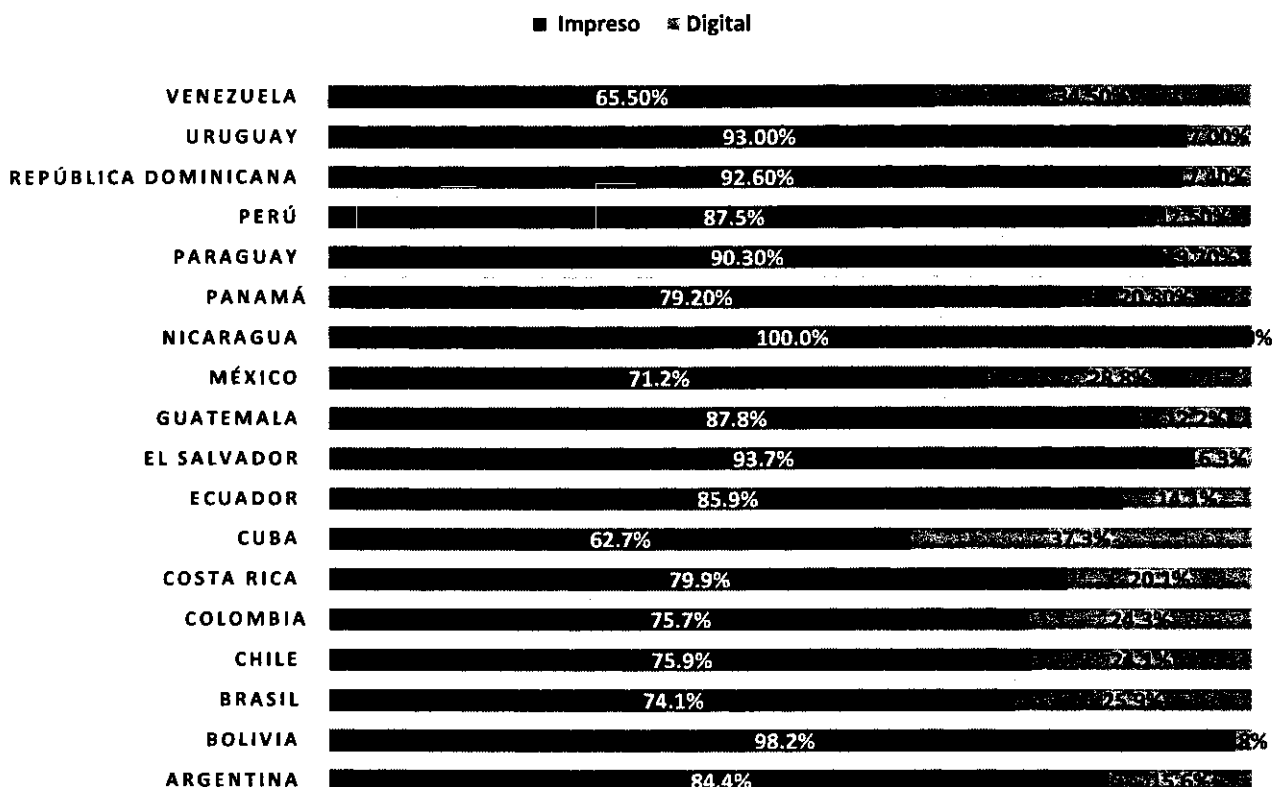
Gráfica 1. Porcentaje de Títulos con ISBN según formatos registrados en América Latina, distribuidos por países (primer semestre de 2016)

¹² CERLALC (2016) El libro en cifras. Boletín estadístico del libro en Iberoamérica. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/libro/mc/observatoriolect/redirect/estudios-e-informes/otros-informes-externos/industria-editorial/Libro-en-cifras-10.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.



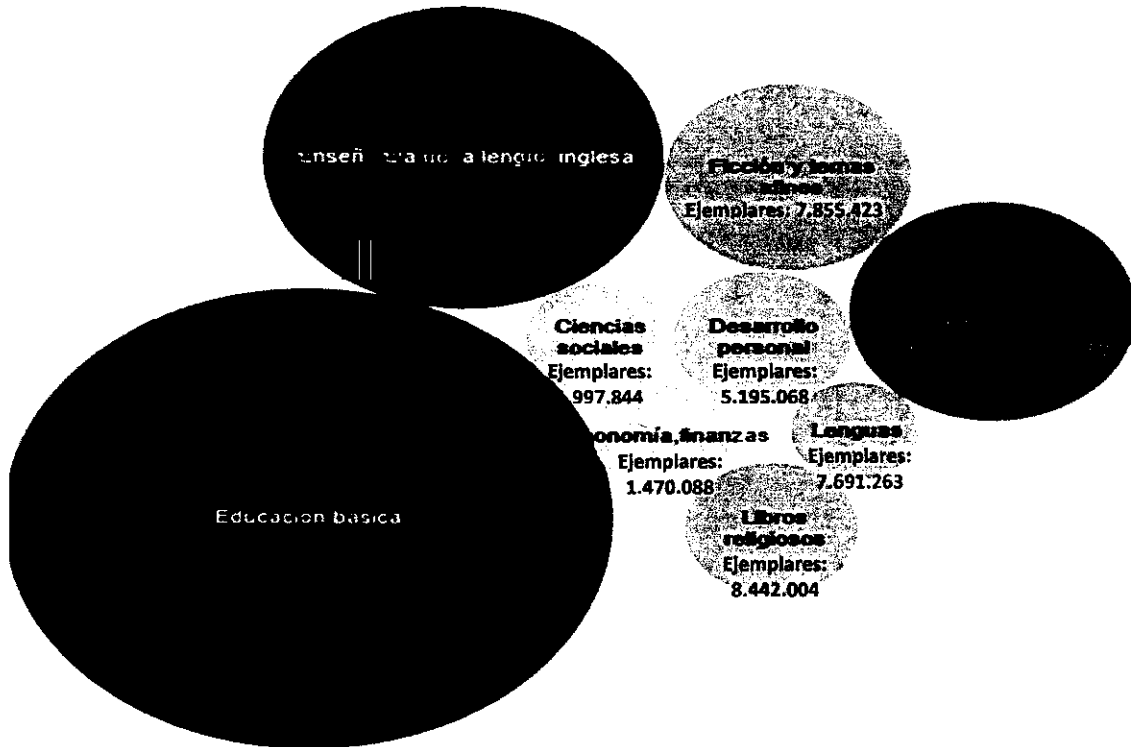
Fuente: CERALC. El libro en cifras. Boletín estadístico del libro en Iberoamérica. Pág. 9.

La Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), señala que los libros que se vendieron más son los de Educación básica (37% de los ejemplares vendidos). En este porcentaje se "incluyen las ediciones que se producen para el programa de Libros de Texto Gratuito en Secundaria"¹³, de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).

Ilustración 1. Ejemplares vendidos por temática, 2016

¹³ CANIEM (2016) Estadística. Facturación por temática. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://www.caniem.com/content/actividad-editorial>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.



Fuente: CANIEM. Estadísticas. Producción y Comercialización de libros en México.

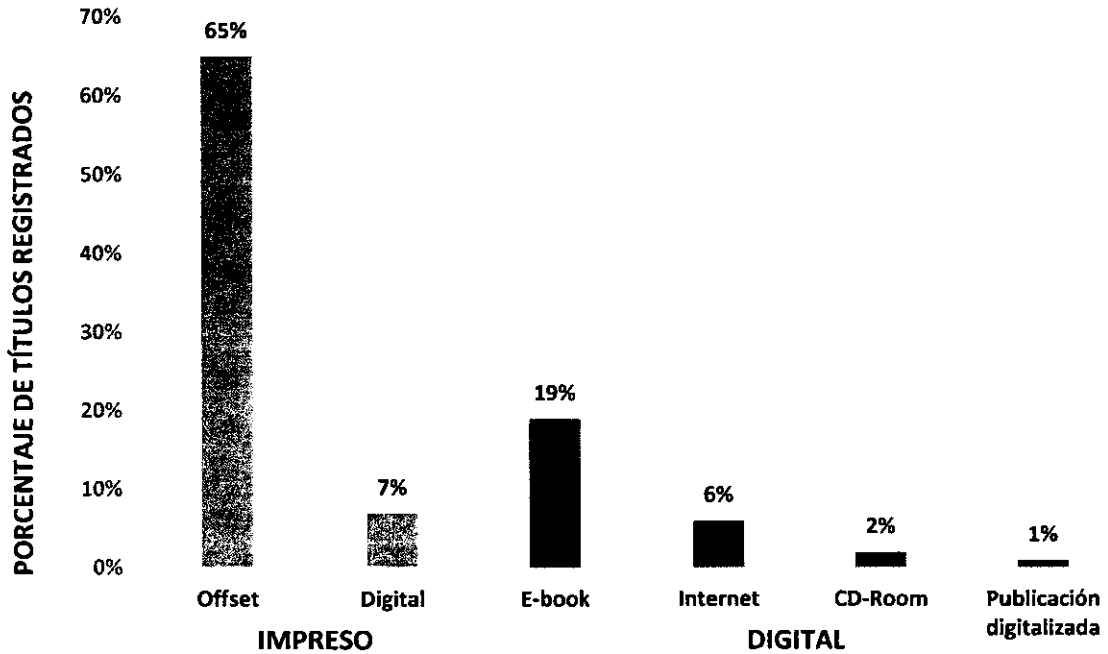
La CANIEM, en 2016, registró un total de 27 mil 940 títulos con ISBN en México solicitados por 1 mil 919 editores, de los cuales se imprimieron 136 millones 646 mil 070 ejemplares¹⁴.

Gráfica 1. Tipo de Soporte de los Títulos según Formatos, 2016

¹⁴ CANIEM (2016) ISBN en México. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://www.caniem.com/es/content/isbn-en-m%C3%A9xico-0>



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.



Fuente: CANIEM. Estadísticas. ISBN México15.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Con lo expuesto anteriormente, la Comisión Dictaminadora subraya que es importante realizar un análisis específico de la propuesta que presenta el Diputado Luis Manuel Hernández:

- 1) La Comisión Dictaminadora señala que, para considerar al libro electrónico en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, sólo es necesario agregar en la definición de libro (artículo 2), el término **“digital”**. Lo anterior, con la finalidad de que la palabra “libro” se siga utilizando de manera general en

¹⁵ **Impresión offset.** - método de reproducción de documentos e imágenes sobre papel. **Impresión digital.** - impresión directa de un archivo digital a papel.



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

todos los artículos, y de esta manera, no especificar en cada palabra libro - "de papel y electrónicos o digitales"-. Por tanto, la reforma quedaría de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

...
...
...
...
...
...
...

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o digital en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Cabe señalar, que la **Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM)**, maneja **dos formatos: impreso y digital**; y los **tipos de soporte para el impreso son: offset y digital**; y para el digital son: **e-book, internet, CD-Room y publicación digitalizada**.

En los lineamientos para el Funcionamiento del Registro del Precio Único de Venta al Público de los Libros de la Dirección General de Publicaciones de la Secretaría de Cultura, definen a los libros electrónicos como "aquellos cuya



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

base es digital y pueden ser leídos a través de un lector de "E-book" o en una computadora personal (PC)"¹⁶.

En la **Ley General de Bibliotecas**, en su artículo 2o., define a la biblioteca pública de la siguiente manera:

ARTICULO 2o.- Para los efectos de la presente ley, **se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital** de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el **acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales**, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Como se observa, en la Ley General de Bibliotecas, se considera los dos formatos de los libros: **impreso y digital**. Por ende, **sólo se necesita agregar el término "digital" a la definición de libro establecida en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**.

2) La propuesta de reforma de la fracción IV del artículo 11, es la siguiente:

"Artículo 11.- ...

I. a III. ...

IV. Garantizar la existencia de materiales escritos y **libros electrónicos o digitales** que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red nacional de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura;

V. y VI. ..."

¹⁶ Secretaría de Cultura, Dirección General de Publicaciones (2016) Lineamientos para el funcionamiento del registro del precio único de venta al público de los libros. Recuperado el 23 de mayo de 2017, desde: <http://dgp.conaculta.gob.mx/lineamientos-precio-unico>



Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

La Comisión Dictaminadora considera que no es necesario la propuesta de reforma del Diputado Luis Manuel Hernández, ya que **en la fracción V del artículo 11 se establece la garantía del acceso a la población abierta de los libros, través de las bibliotecas, salas de lectura o librerías.**

"Artículo 11.- ...

I. a IV. ...

V. Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, así como con miembros de la iniciativa privada en acciones que garanticen el acceso de la población abierta a los libros a través de diferentes medios gratuitos o pagados, como bibliotecas, salas de lectura o librerías, y

V. y VI. ..."

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

ARTÍCULO ÚNICO. - **Se reforma** el artículo 2, párrafo octavo, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

...

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o **digital** en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, presentada por el Diputado Luis Manuel Hernández León, del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

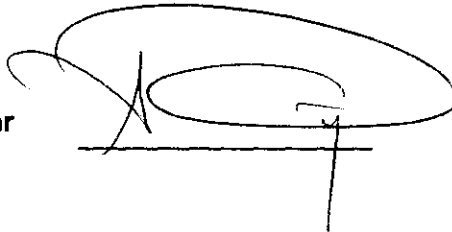
Abstención




**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



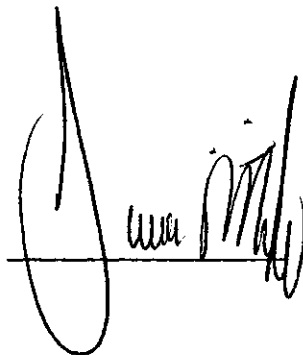
**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**

María Esther Guadalupe Camargo Félix



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Miriam Dennis Ibarra Rangel



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

María del Rosario Rodríguez Rubio



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**

Patricia Elena Aceves Pastrana



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

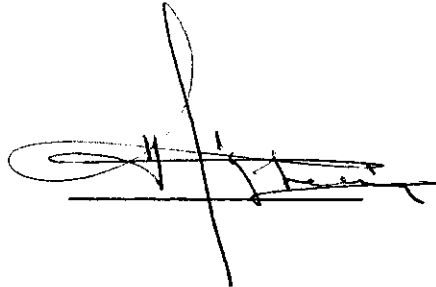
A Favor

En contra

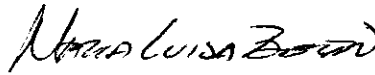
Abstención



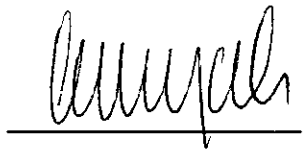
Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



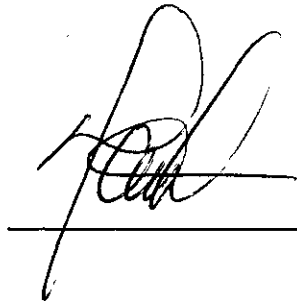
Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa
Cuenca Ayala
Secretaria



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**



**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

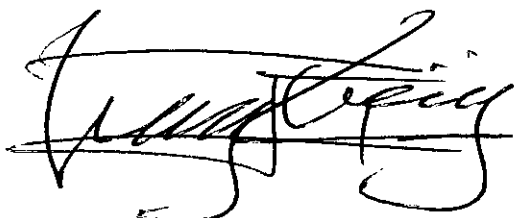
Abstención



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

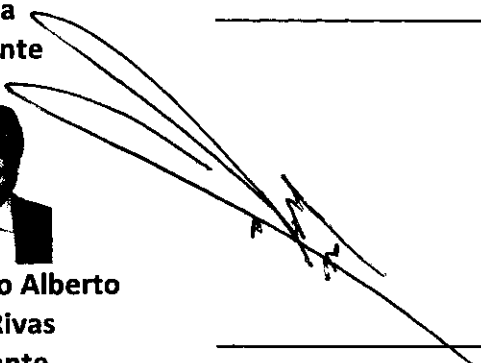


Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



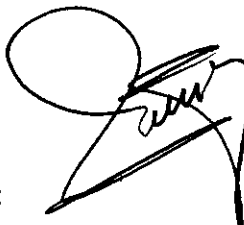


Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



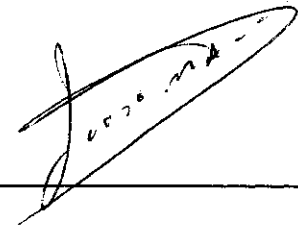


Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante





Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

A Favor

En contra

Abstención

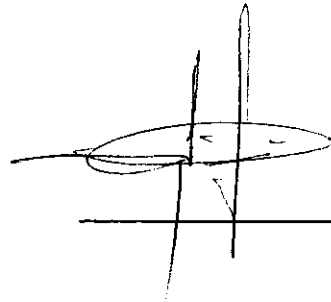


**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante**





**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**





**Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante**



**Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante**

